

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200035700

Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que no es posible tener por agotada en debida forma la notificación por aviso de los demandados toda vez que no se acreditó el envío del aviso adjuntando de forma completa los traslados, esto es el escrito de demanda con sus anexos, y los autos objeto de notificación, ni se allegó posteriormente a este Despacho el correspondiente mensaje de datos que acredite lo remitido, **junto con el acuse de recibido del ordenador**, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art 391 del CGP, o en su caso, la certificación expedida por la empresa de correo junto con los cotejos.

De acuerdo con lo señalado por el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que por Secretaría se remitió por correo electrónico al demandado LUIS ALBERTO CRUZ MORALES el 7 de mayo de 2021, el link de acceso al expediente digitalizado, se le tiene por notificado personalmente el día 11 de mayo de 2021.

Reconózcase personería a la abogada KANDI LORENA MORA ALONSO como apoderada del demandado LUIS ALBERTO CRUZ MORALES en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase en cuenta que oportunamente propuso excepciones de mérito y objeción a la estimación de los perjuicios.

Toda vez que la apoderada acreditó la remisión de la contestación al apoderado demandante, se prescindirá del traslado de las excepciones y objeción interpuesta de conformidad con lo señalado en el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 del CGP. Téngase en cuenta que el apoderado actor se manifestó oportunamente recorriendo las excepciones y objeción alegadas.

Como quiera que se otorgó poder y se allegó contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la demandada COORDINADORA MERCANTIL S.A. por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

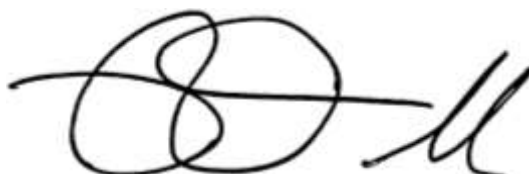
Reconózcase personería a la abogada SANDRA MARCELA ALVAREZ GARCIA como representante legal de la demandada COORDINADORA MERCANTIL S.A. Téngase en cuenta que oportunamente elevó excepciones de mérito y objeción a la estimación de los perjuicios.

Toda vez que no se acreditó el envío de la contestación por correo electrónico a la parte demandante, se correrá traslado de las excepciones propuestas POR COORDINADORA MERCANTIL S.A. una vez se integre el contradictorio.

Adviértase a la representante de COORDINADORA MERCANTIL S.A. que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales


presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 049 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909b7891a111b546682f275b93ec22cecb57eb229154e78445a8fd4ec67b5eb5**
Documento generado en 03/08/2021 06:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.